

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0043)

12 MARZO 2024

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1372 de 2022; 917, 838, 1029 de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano, para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió las Resoluciones No. 1372 de 2022; 917, 838 y 1029 de 2023, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya".

Que mediante petición realizada vía correo electrónico al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Banco de Bogotá informó lo siguiente:

"A la señora ROSA GENID BARRETO LUGO con CC. 39780955 y código de familia No.966012, se debe cambiar datos incorrectos: Municipio: TOCANCIPA Departamento: CUNDINAMARCA, Por los datos correctos: Municipio SOACHA y proyecto ALTIANI, del Departamento de CUNDINAMARCA, cuyo vendedor es NODOS GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS."

Que la novedad reportada por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnion, mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares "Mi Casa Ya".

Resolución No.0043

del 12 MARZO 2024

Hoja No. 2

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1372 de 2022; 917, 838, 1029 de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que mediante petición realizada vía correo electrónico al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Banco de Bogotá informó lo siguiente:

"A la señora LIBIA PATRICIA CAÑAS VARGAS con CC. 63329790 y código de familia No. 1153882, se debe cambiar datos incorrectos: Ciudad: BARRANQUILLA, Departamento: ATLANTICO, Por los datos correctos: Municipio PIEDECUESTA y proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL LA VEGA SAN ROQUE, del Departamento de SANTANDER, cuyo vendedor es URBANIZADORA MARIN VALENCIA SA."

Que la novedad reportada por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnion, mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares "Mi Casa Ya".

Que, mediante petición realizada vía correo electrónico al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Credifamilia informó lo siguiente:

"Al señor JORGE ANDRES SUAREZ MARLES con CC. 1112760337 y código de familia No. 1389143, se debe cambiar datos incorrectos: Municipio: CANDELARIA Departamento: VALLE DEL CAUCA, Por los datos correctos: Municipio: CARTAGO y proyecto URBANIZACIÓN EMAÚS, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, cuyo vendedor es LA CONSTRUCTORA S.A."

Que la novedad reportada por Credifamilia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnion, mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares "Mi Casa Ya".

Que mediante petición realizada vía correo electrónico al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Credifamilia informó lo siguiente:

"Al señor JHON EDUAR VIVAS MONTAÑO con CC. 1007916089 y la señora ANYI YILENA ESCOBAR ALARCON con CC. 1113534763 y código de familia No. 1399814, se debe cambiar datos incorrectos: Municipio: CARTAGO Departamento: VALLE DEL CAUCA, Por los datos correctos: Municipio: CANDELARIA y proyecto EMAUS VILLA GORGONA, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, cuyo vendedor es LA CONSTRUCTORA S.A."

Que la novedad reportada por Credifamilia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnion, mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares "Mi Casa Ya".

Que una vez verificada la información de los hogares que reposa en la base de datos del sistema de información del subsidio familiar de vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco de Bogotá y Credifamilia, entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnion – "Mi Casa Ya".

Que una vez TransUnion, entidad administradora del aplicativo a través del cual opera el programa de "Mi Casa Ya", realizó las correcciones solicitadas y las mismas se ven reflejadas en el sistema, se hace necesario realizar las correcciones de los actos administrativos de asignación del subsidio (Resoluciones No. 1372 de 2022; 917, 838, 1029 de 2023).

Resolución No.0043

del 12 MARZO 2024

Hoja No. 3

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1372 de 2022; 917, 838, 1029 de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "(...) *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores formales que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en las Resoluciones No. 1372 de 2022; 917, 838, 1029 de 2023, a los cuales se le relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente las Resoluciones No. 1372 de 2022; 917, 838, 1029 de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa ya", en el sentido de dejar correctamente el dato del municipio, tal como se indica a continuación:

ID HOGAR	RES	FECHA RESOL	CÉDULA	NOMBRE	DEPARTAMENTO ERRADO	MUNICIPIO ERRADO	DEPARTAMENTO CORRECTO	MUNICIPIO CORRECTO
966012	1372	29/07/2022	39780955	ROSA GENID BARRETO LUGO	CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA	SOACHA
1153882	917	8/09/2023	63329790	LIBIA PATRICIA CAÑAS VARGAS	ATLANTICO	BARRANQUILLA	SANTANDER	PIEDECUESTA
1389143	838	18/08/2023	1112760337	JORGE ANDRES SUAREZ MARLES	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
1399814	1029	29/09/2023	1007916089	JHON EDWAR VIVAS MONTAÑO	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA
			1113534763	ANYI YILENA ESCOBAR ALARCON				

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 1372 de 2022; 917, 838, 1029 de 2023 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), si es procedente; no obstante, en caso de no poder realizarse por medio electrónico, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 67 y

Resolución No. 0043

del 12 MARZO 2024

Hoja No. 4

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 1372 de 2022; 917, 838, 1029 de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

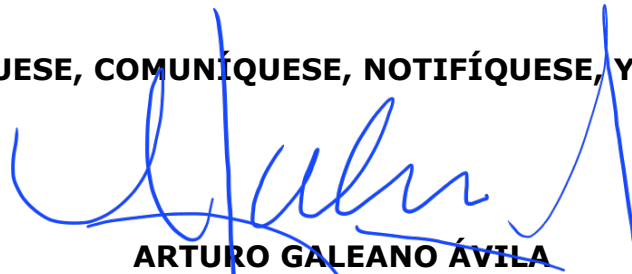
siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 MARZO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA 

Elaboró:

Julissa López
Contratista
SSFV



Revisó:

Paula Guevara
Profesional Especializado
SSFV



María Fernanda Merlano
Contratista
SSFV



María Victoria García
Subdirectora SSFV
SSFV



Yeny Pachón Alonso


Contratista
DIVIS

Aprobó:


David Ochoa Yepes
Director
DIVIS